

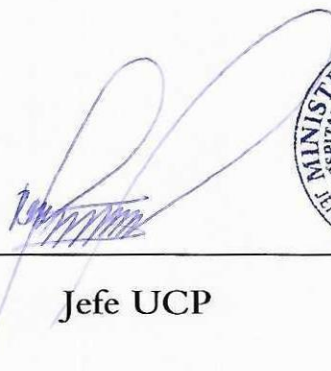


## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

F



Jefe UCP

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LG No. 02/2023**

de cincuenta años de edad, Licenciada en Mercadotecnia, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, portadora de mi Documento Único de Identidad número \*\*\* y Número de Identificación Tributaria \*\*\*, actuando en mi calidad de propietaria de Panadería Divina Providencia. Por lo que en el transcurso del presente documento me denominaré “LA CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente Contrato de Suministro de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** La **CONTRATISTA** se obliga a suministrar el producto objeto del presente contrato a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Descripción de lo ofertado	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
Reglón 1 código 50106370 Pan francés, fresco con peso aproximado de 20 gramos redondo. De primera calidad, preparado del día, que se garantice su distribución los 365 días del año 2022, hora de entrega 6:00 am, en el departamento de Alimentación y Dietas, higiénicamente distribuido. Según programación (350 unidades diariamente)	C/U	127,750	\$ 0.05	\$ 6,387.50

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes: a) La solicitud de compra y solicitud de cotización. b) La oferta presentada el día trece de diciembre de dos mil veintidós. c) La garantía de cumplimiento de Contrato. d) Las modificativas (Si las hubiere) y g) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad e higiene de los productos objeto del presente contrato. b) Entregar los productos adecuadamente embalados. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** La **CONTRATISTA** se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a la programación de entregas establecida por el Departamento de Alimentación y

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LG No. 02/2023**

Dietas, dichas entregas deberán efectuarlas en el departamento de Alimentación y Dietas del Hospital, **El horario de recepción será a las 6:00 AM. CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO DE ENTREGA.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de prestación del servicio. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del HOSPITAL. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,387.50)** que EL HOSPITAL pagará a la contratista ó a quién ésta designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por EL HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario y en caso de ser micro o pequeña empresa en un plazo de treinta días calendario posteriores a la presentación por parte de la CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y tres fotocopias, original del acta de recepción. Las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, reflejando además la descripción del producto, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro y el UNO POR CIENTO (1%) de retención de IVA, ya sean entregas parciales o totales. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA NOVENA: FIANZAS.** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LG No. 02/2023**

través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de **SEICIENTOS TREINTA Y OCHO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$638.75)** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y estará vigente por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días contados a partir de la firma del contrato. La fianza deberá presentarla en la UACI del Hospital Nacional de Ilobasco ubicada en Final Cuarta Calle Poniente, Barrio El Calvario, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte de la CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la programación anexa, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por EL HOSPITAL por cada día de atraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente contrato será entregado y recibido en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital Nacional de Ilobasco ubicado en Final Cuarta Calle Poniente, Barrio El Calvario, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas. El encargado procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, si ésta así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en el presente contrato, identificando los posibles faltantes o

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LG No. 02/2023**

sobrantes que se produzcan o encuentren. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en la entrega, la contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; Si la contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para EL HOSPITAL Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) La CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. El HOSPITAL se reserva el derecho de informar sobre incumplimientos a las Instituciones Gubernamentales y a las Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de producto. Y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el proceso de Libre Gestión, El HOSPITAL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión del motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, EL HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos EL HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, EL HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LG No. 02/2023**


a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que EL HOSPITAL se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir del primero de enero del año dos mil veintitrés hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. La CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere, EL HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base al Art 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente de la Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con la Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño de la Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será la Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, **Licenciada Claudia Patricia Láinez.** **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final Cuarta calle poniente, Barrio el Calvario, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas. Teléfono

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LG No. 02/2023


2347-5000 extensión 2063 y la CONTRATISTA: \*\*\* Teléfono: \*\*\*. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DISTRIBUCIÓN DE PAN FRANCÉS, AÑO 2023

MES	UNIDADES DE PAN FRANCÉS
<b>UNDADES DE PAN DIARIOS: 350</b>	
ENERO	10850
FEBRERO	9800
MARZO	10850
ABRIL	10500
MAYO	10850
JUNIO	10500
JULIO	10850
AGOSTO	10850
SEPTIEMBRE	10500
OCTUBRE	10850
NOVIEMBRE	10500
DICIEMBRE	10850

  
Dr. Herberth Francisco Cortez Funes  
Titular



  
Licda. Ana Bessy Hernández Orellana  
Contratista